

# PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

12010233
ANDONER
9662SSSOA
USD 308SU
30/07

Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina
oficina
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta de Suscriptor de este pagaré.  Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o a
Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta de Suscriptor de este pagaré.  Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o a
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o a
establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Gàrantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del <u>3 ½.</u> % anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago
de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favor de <u>Conserso Garantía Nº Fuzezo Azues ວະ</u> Chiuz
RUT 61.103.035-5, cuya emisión ha sido
Solicitada por mí(nosotros) para garantizar: PMS ASEGUM & FIEL OPORTUNO CHIPITATE FACH-DUBOUEIZ
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: Para ASEGUM A FIEL, OPORTUND CUMPUMENTO DEL CONTUSTO Nº 17/2014ENTRE FACH-BUDOUEIZ ALIWZA MEDIOS S.D. NELATIVO ALA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICOS
Suscriptor(es): Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013. Hoja 1 de 6

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

#### **INTERÉS POR MORA**

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

#### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

#### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

## **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
producida con ocasión o motivo del(de los) suscriptor(es).  PROTESTO	os) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligación de prot	el presente pagaré libera(n) desde ya al Bance esto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo
funcionario público que corresponda. En	elección en forma bancaria o notarial o por e todo caso, en el evento de protesto los gastos e otivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). IÁBILES
Cualquier fecha para el pago de capi bancario, prorrogará el plazo para el p siguiente, debiendo el respectivo pago i los días comprendidos en la prórroga.	tal y/o intereses que corresponda a día inhábi ago hasta el día hábil bancario inmediatamente ncluir, además, los intereses que correspondan a
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA	
renovaciones, el Banco actuando en no con facultad para autocontratar, podrá p y expresamente facultado e instruido, y y de la tasa de interés que regirá durante tasa máxima que la ley permita estipul produzca todos sus efectos, la constanci con la nueva fecha de vencimiento con	nás cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o embre y representación del(de los) suscriptor(es) rorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego en estos casos dejará constancia del nuevo plazo e el nuevo período, la que no podrá exceder de la ar. Bastará para que la prórroga y/o renovación a que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja enovación se efectuará sin ánimo de novar.
que, con cargo a los pagos que el Ba adquirir en el mercado cambiario form extranjera en cantidad suficiente para capital, intereses y gastos, cumplidos qua requiera. El mismo mandato se otorga Informal, cuando corresponda, en la e Mercado Cambiario Formal. Toda y cual la suma en moneda nacional recibida o moneda extranjera adquirida, con ocas	DNEDA EXTRANJERA o mandato especial irrevocable y suficiente para anco acepte recibir en moneda nacional, pueda al, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda cubrir la suma adeudada por este pagaré, er ue fueren los requisitos que la normativa vigente al Banco para acceder al Mercado Cambiario ventualidad que no sea posible hacerlos en e quier diferencia cambiaria que se produzca entre puesta a disposición del Banco y la cantidad de sión de la variación del tipo de cambio de la de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
obligados a su pago, constituyer	
domicilio o residencia, a elección del ac Tribunales Ordinarios de Justicia.	, sin perjuicio del que corresponda al de su creedor y se someten a la competencia de sus
	de Jours del año 2015
Suscriptor: ANDONER ALIANZA	de <u>Joùo</u> del año <u>2015</u> . <del>⊆DìUS S.A.</del> C.I. ó R.U.T: <u>96,625,550-</u> 1
Domicilio AVENIM COUSTOBAL CO	570 W CONTS
Apoderado 1 WOLFGONG SCHRODE	R MOST C.1. 6.274.847-8
Apoderado 2	C.I
	C.I
Marker Service	
Suscriptor/Appoderado 1 Ap	oderado 2 Apoderado 3
Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X	, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 3 de 6

AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(co codeudor(es) solidario(prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la pagaré, quedando su indivisible, no viéndose constituidas o en adel objeto de este aval y firesponsabilidad solidar avaladas en cualquier del activo y pasivo deudora(s). El Banco S futuros tenedores del modificar, sustituir, alza estén constituidas o qui se refiere el presente cualquiera de mis(nues los Artículos 1.526 Nº 4	s y/o modificaciones as que se perfeccione es que se perfeccione es sistente mi(nuestra) afectada ésta en for ante se constituyan panza y codeuda solidia aún cuando otras forma, y aunque dicha del deudor e introduantander-Chile y quie presente instrumentar o renunciar, en todo e en el futuro se conse pagaré, pudiendo exertos) herederos y/o se y 1.528 del Código C	Asimismo, acepto(aceque se pudiesen aceque se pudiesen acequen conforme a lo esta responsabilidad se ma alguna por otras para seguridad de la aria, manteniendo pla personas tomen se a o dichas terceras puzcan modificaciones o en parte, las galatituyan para caucionatigirse el cumplimienta cucesores, en conforivil.	ceptamos) desde ya prodar entre el acreed estipulado en este miscipulado en carácter garantías que se ha as mismas obligacio ena vigencia mi(nue) obre sí las obligacio ersonas se hagan cas a la(s) sociedado esente, como tambiér luego autorizados prantías que actualme ar las obligaciones a lato de esta obligacio	las lor y ismo de allen ones argo d(es) n los para ente que ón a
Avail WOLFGONG	3choose mas	7		
C.I. 6 RUT 6.274. 8	47-8	1 (10) (-11)		
C.I. ό RUT <u>6.234.89</u> Domicilio <u>ΜΑΤΊΝ</u> Apoderado 1	DE LECUNA +10	+ (012 (DD))>>)	0.1	
•			C.I	
Apoderado 2			C.I	
Aval II				
C.I. ó RUT				
Domicilio				
Apoderado 1			C.I	
Apoderado 2			C.I	
# January Avery	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval	<del></del>
Firma/1 Aval I	FIIIIIa Z Avai I	i iiiila i Avai ii	i iiiia 2 Avai	11
Aval III	100		C.I	
Aval IV			C.I.	
Domicilio				
	Firma Aval III	Firma Aval IV		

Forma parte del Pagaré Nº \_\_\_\_\_\_, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
cónyuge(s), para constituirse en ava acepto(amos) desde ya, todas y renovación de este pagaré como tam	NAL(ES)  ón suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s al, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que cualquier modificación, prórroga, resuscripción o bién cualquier acuerdo, convenio y contrato entre e orma de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval l	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval II	0.1
Como cónyugo dol ovol III	
Como conyuge dei avai iii	C.IC.I
Como cónyuge del aval iV	C.I
Cónyuge Aval I Cónyuge Av	val II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	
Don(ña)	
Todos en representación del aval III	
•	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)	
En, ade _	del año
NOT.	ARIO